

Consciente, sin embargo, de que la tensión en Corea no ha sido totalmente eliminada y de que el Acuerdo de Armisticio sigue siendo indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la zona,

Tomando nota de la carta de fecha 27 de junio de 1975¹⁴, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en la que este Gobierno afirma que se halla dispuesto a poner fin al Mando de las Naciones Unidas el 1º de enero de 1976, a reserva de que las demás partes directamente interesadas se pongan de acuerdo respecto de arreglos sustitutivos mutuamente aceptables para ellas, con miras a mantener el Acuerdo de Armisticio,

Tomando nota de la declaración hecha el 27 de junio de 1975 por el Gobierno de la República de Corea en la que afirmó que se hallaba dispuesto a efectuar arreglos para mantener en vigor el Acuerdo de Armisticio,

Reconociendo que, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las Naciones Unidas siguen teniendo la responsabilidad de asegurar el logro de este objetivo en la península de Corea,

1. *Reafirma* los deseos de sus miembros, expresados en el consenso aprobado por la Asamblea General el 28 de noviembre de 1973¹⁵, e insta al Sur y al Norte de Corea a que prosigan su diálogo a fin de acelerar la reunificación pacífica de Corea;

2. *Expresa la esperanza* de que todas las partes directamente interesadas entablen negociaciones con miras a establecer nuevos arreglos adecuados para sustituir el Acuerdo de Armisticio, reducir las tensiones y asegurar una paz duradera en la península de Corea;

3. *Exhorta*, en una primera fase, a todas las partes directamente interesadas, habida cuenta de la necesidad de asegurar una observación continua del Acuerdo de Armisticio y el mantenimiento total de la paz y de la seguridad en la región, a entablar conversaciones lo antes posible de manera que el Mando de las Naciones Unidas pueda ser disuelto en combinación con arreglos adecuados para mantener el Acuerdo de Armisticio;

4. *Expresa además la esperanza* de que se completen estas negociaciones y se efectúen otros arreglos para el mantenimiento del Acuerdo de Armisticio de manera que sea posible disolver el Mando de las Naciones Unidas el 1º de enero de 1976, de modo que en esa fecha ya no queden en el Sur de Corea fuerzas armadas bajo la bandera de las Naciones Unidas.

2409a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1975

B

La Asamblea General,

Observando que todavía no se ha conseguido la reunificación de Corea a pesar de que han transcurrido treinta años desde que Corea fue dividida en Norte y Sur y veintidós desde que se estableció el armisticio de Corea,

Recordando las obligaciones asumidas por los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas en cuanto a respetar el principio de igualdad y libre determinación de los pueblos y abstenerse de intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de algún Estado,

¹⁴ *Ibid.*, Trigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1975, documento S/11737.

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 27, tema 41.

Considerando que armoniza con los principios de la Carta alentar al pueblo de Corea a que consiga la reunificación independiente y pacífica de su país en fecha lo más temprana posible, sobre la base de los tres principios de independencia, reunificación pacífica y gran unión nacional, y crear condiciones favorables para ello,

Esperando que el Norte y el Sur de Corea promuevan su diálogo a fin de acelerar la reunificación del país de acuerdo con el espíritu del comunicado conjunto de 4 de julio de 1972 y con la decisión aprobada por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, el 28 de noviembre de 1973¹⁶, en que se tomó nota con satisfacción del comunicado conjunto,

Considerando que no cabe esperar una paz duradera mientras se mantenga el presente estado de armisticio tal como existe en Corea,

Considerando que, a fin de garantizar una paz duradera en Corea y acelerar su reunificación independiente y pacífica, es urgentemente necesario adoptar nuevas medidas decisivas para poner fin a la injerencia extranjera en sus asuntos internos, eliminar tensiones e impedir conflictos armados en esa región,

1. *Considera* que es necesario disolver el "Mando de las Naciones Unidas" y evacuar todas las tropas extranjeras destacadas en Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas;

2. *Pide* a las verdaderas partes en el Acuerdo de Armisticio que sustituyan el Acuerdo de Armisticio Militar coreano con un acuerdo de paz como medida para disminuir la tensión y mantener y consolidar la paz en Corea, en el marco de la disolución del "Mando de las Naciones Unidas" y la evacuación de todas las tropas extranjeras destacadas en Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas;

3. *Insta* al Norte y al Sur de Corea a que observen los principios del comunicado conjunto del Norte y del Sur y a que adopten medidas prácticas para poner término al refuerzo de los armamentos, reducir drásticamente las fuerzas armadas de ambas partes hasta un nivel igual, impedir conflictos armados y garantizar que no se use la fuerza contra la otra parte, y eliminar así la confrontación militar y mantener una paz duradera en Corea conducente a acelerar la reunificación independiente y pacífica del país.

2409a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1975

3462 (XXX). Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

Recordando sus resoluciones 2667 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2831 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 y 3075 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, sobre la cuestión,

Profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar de los repetidos llamamientos de la Asamblea General para la aplicación de medidas eficaces tendientes a la cesación de la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares, dicha carrera ha seguido

¹⁶ *Ibid.*

aumentando a un ritmo alarmante, absorbiendo enormes recursos materiales y humanos del desarrollo económico y social de todos los países y constituyendo un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

Advirtiendo que desde la preparación del informe del Secretario General titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*¹⁷ han ocurrido nuevos hechos en las esferas abarcadas por el informe que son de particular pertinencia en las actuales condiciones económicas y políticas del mundo,

Considerando que la siempre creciente carrera de armamentos no es compatible con los esfuerzos encaminados a establecer un nuevo orden económico internacional, según está definido en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea, así como en la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 de la Asamblea, y que esos esfuerzos suponen más que nunca la acción decidida de todos los Estados para lograr la cesación de la carrera de armamentos y la aplicación de medidas efectivas de desarme, particularmente en la esfera nuclear,

Percatada de que, por constituir el desarme motivo de grave preocupación para todos los Estados, hay una necesidad apremiante de que todos los gobiernos y pueblos sean informados sobre la situación imperante en la esfera de la carrera de armamentos y del desarme, y la comprendan, y de que las Naciones Unidas tienen una función central a este respecto de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que, en su resolución 3075 (XXVIII), la Asamblea General ha pedido al Secretario General que prosiga el estudio de las consecuencias de la carrera de armamentos y preste especial atención a sus efectos sobre el desarrollo económico y social de las naciones, así como sobre la paz y la seguridad mundiales, para que pueda presentar, cuando lo pida la Asamblea, un informe actualizado sobre la cuestión basado en la información proporcionada por los gobiernos,

1. *Vuelve a exhortar* a todos los Estados, así como a los órganos competentes en cuestiones de desarme, a que centren sus preocupaciones en la adopción de medidas efectivas para la cesación de la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, incluida la reducción de los presupuestos militares, particularmente de los países fuertemente armados, y a que hagan esfuerzos sostenidos con miras a lograr progresos hacia el desarme general y completo;

2. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de consultores expertos calificados nombrados por él, ponga al día el informe titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*, abarcando los temas básicos de dicho informe y teniendo en cuenta los nuevos hechos que considere necesario, y lo transmita a la Asamblea General a tiempo para que pueda examinarlo en el trigésimo segundo período de sesiones;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que presten su apoyo y su total colaboración al Secretario General

¹⁷ A/8469/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.IX.16).

para asegurar que el estudio se lleve a cabo de la manera más eficaz;

4. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo".

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3463 (XXX). Aplicación de la resolución 3254 (XXIX) de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3254 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Tomando nota con aprecio de que el informe de 1974 del Grupo de expertos consultores sobre la reducción de los presupuestos militares ha sido editado como publicación de las Naciones Unidas¹⁸ y de que el Secretario General le ha dado una amplia difusión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁹, en que figuran las opiniones y sugerencias de los Estados sobre las cuestiones tratadas en el mencionado informe,

Considerando que el informe del Grupo de expertos consultores sobre la reducción de los presupuestos militares, así como las opiniones y sugerencias recogidas en el informe del Secretario General, indican la necesidad de seguir estudiando muchas de las complejas cuestiones en él señaladas,

Reafirmando su convicción en cuanto a la necesidad urgente de que los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como todo otro Estado con gastos militares comparables, reduzcan sus presupuestos militares,

Reafirmando asimismo su convicción de que parte de los recursos así liberados deben utilizarse para el desarrollo social y económico, especialmente el de los países en desarrollo,

Advirtiendo con preocupación que los gastos militares mundiales siguen aumentando año tras año,

Convencida de que la seguridad internacional podría ser mantenida con niveles generales de gastos militares mundiales mucho más bajos que los actuales,

1. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a todo otro Estado con gastos militares comparables, a que se esfuercen por lograr de mutuo acuerdo reducciones de sus presupuestos militares;

2. *Insta* a los dos Estados que tienen los gastos militares más altos en términos absolutos a que, en espera de tal acuerdo, reduzcan sus presupuestos militares;

3. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos competentes nombrados por él previa consulta con los Estados Miembros, prepare un informe en que se analicen y examinen a fondo, en términos concretos, las diversas cuestiones especifica-

¹⁸ A/9770/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.10).

¹⁹ A/10165 y Add.1 y 2.